

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, 11 de agosto de 2021. Se informa al señor Juez que obra petición de entrega de dineros dentro del presente asunto. Actualmente se encuentran consignados a ordenes del proceso la suma de \$ 2.403.430,86. Sírvasse proveer

JOHANA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS**

DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2019-00467-00
Demandante: GLORIA INÉS MARTÍNEZ RIOS en representación de la menor MANUELA DELGADO MARTÍNEZ.
Demandado: EDUAR DELGADO RIVERA
Auto Interlocutorio: 1051

Vista la constancia secretarial que antecede se tiene que la demandante solicita al despacho “sean devueltos los dineros que ya fueron descontados y enviados por la empresa TERNIUM S.A. Manizales caldas a su despacho, de los meses mayo, junio y julio del presente año, bien sea a mi que soy la demandante o a la misma empresa, ya que he llegado a un acuerdo de manera personal con el demandado señor EDUAR DELGADO RIVERA”; al respecto, se considera:

Revisado el proceso, se tiene que el mismo fue terminado por pago total de la obligación mediante decisión del 29 de junio de 2021 y en dicha decisión se ordenó la entrega a la parte actora de la suma de \$ \$715.285,14, lo cuales le fueron pagados¹ el 9 de julio pasado; razón por la cual, no es viable acceder al pedimento efectuado de entrega de dineros a la misma, como tampoco la devolución a la entidad pagadora.

1

VER DETALLE	418030001293900	25232164	GLORIA INES	MARTINEZ	PAGADO EN EFECTIVO	01/07/2021	09/07/2021	\$ 715.285,14
-------------	-----------------	----------	-------------	----------	--------------------	------------	------------	---------------

Siendo como se ordena la entrega de dineros de los dineros que reposan a órdenes del proceso al demandado, y los que posteriormente se llegaren a consignar sólo serán entregados una vez se tenga pronunciamiento por parte del pagador del mismo.

Igualmente atendiendo el contenido del artículo 286 del C.G.P., se corrige el nombre del demandado en la providencia calendada el 29 de junio de 2021; por tanto, su parte resolutive quedará así:

“SEGUNDO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas dentro de las presente diligencias, específicamente la dispuesta en providencia del 11 de noviembre de 2019, esto es levantamiento del embargo y retención del salario del señor EDUAR DELGADO RIVERA quien labora como empleado de la empresa TERNIUM S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Caldas - Villamaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**597d62d3eee59dfe593f7730d614cf95f2a788de4954c
ce2c2ecddfc4e20022f**

Documento generado en 12/08/2021 03:14:17 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>